

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

EPG/GCM/ WRA

REF.: Aprueba convenio de Transferencia
que indica

RES EXENTA: N° 006374

SANTIAGO, 30 de Diciembre de 2011

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.575, Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Resolución Exenta N° 5746 de 2011 del Servicio Nacional de la Discapacidad, que aprueba Subrogancia del Servicio; la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención del trámite de Toma de Razón y los antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

- 1.APRUÉBASE** el convenio de Transferencia, de fecha 12 de Diciembre de 2011, suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y la Universidad de Chile, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de ésta.
- 2.IMPÚTESE** el gasto que demande al Subtítulo 24, ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


HERBERT LORCA FUENZALIDA
Director Nacional (S)

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Santiago a 12 de diciembre de 2011 el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Director Nacional Subrogante señor Oscar Mellado Berríos, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Huérfanos N° 1313, Piso 6, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS, y por la otra, la UNIVERSIDAD DE CHILE RUT 60.910.000-1, representado por don Víctor Luis Pérez Vera Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en D. PARAGUAY N° 265, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y en adelante la UNIVERSIDAD, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

1° Que, el Servicio Nacional de la Discapacidad en virtud de la Ley N° 20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

2° Que, la referida Ley indica que el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene dentro de sus funciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 62 letras d) y g), promover y desarrollar acciones que favorezcan la coordinación del sector privado con el sector público en todas aquéllas materias que digan relación con mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad; y financiar total o parcialmente, ayudas técnicas y servicios de apoyo requeridos por personas con discapacidad para mejorar su funcionalidad y autonomía, respectivamente.

3° Que, la Ley N° 20.422, en su artículo 36 inciso primero señala "Los establecimientos de enseñanza regular deberán incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos o niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieren para asegurar su permanencia y progreso en el sistema educacional", del mismo modo en su artículo 39 inciso segundo dispone que "Las instituciones de educación superior deberán contar con mecanismos que faciliten el acceso de las personas con discapacidad, así como adaptar los materiales de estudio y medios de enseñanza para que dichas personas puedan cursar las diferentes carreras" y en su artículo 42 "los establecimientos educacionales deberán, progresivamente, adoptar medidas para promover el respeto por las diferencias lingüísticas de las personas con discapacidad sensorial, sean sordas, ciegas o sordo-ciegas en la educación básica, media y superior, con el fin de que éstos puedan tener acceso, permanencia y progreso en el sistema educativo.

4° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones tendientes a contribuir a la inclusión educativa de estudiantes con discapacidad en la educación superior.



5° Que, SENADIS con el objeto de contribuir en el proceso de inclusión educativa de los estudiantes con Necesidades educativas Especiales asociadas a discapacidad, ha ordenado la suscripción de este convenio mediante Resolución Exenta N°5827

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: SENADIS, por este acto transfiere la suma de \$ 10.458.880 (diez millones cuatrocientos cincuenta y ocho mil ochocientos ochenta pesos) para la implementación de un Centro de Recursos de Apoyo, a través de la adquisición de recursos tecnológicos, que favorezcan la Inclusión Educativa de los Estudiantes con Discapacidad, tal como lo consigna el siguiente cuadro:

Recurso (Recursos Tecnológicos para la implementación del centro)	Cantidad
SOFTWARE JAWS Profesional	4
SCANNER EPSON PARA OPENBOOK	1
SOFTWARE OPENBOOK	3
Computadores	4
Programas : Office 2010, Windows	4
SOFTWARE OMNI PAGE	1

Total	\$ \$ 10.458.880
--------------	------------------

La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

SEGUNDO: Para el caso que la UNIVERSIDAD adquiera los recursos tecnológicos a valores por sobre los montos transferidos, la diferencia será asumida exclusivamente por ésta, a su cargo.

TERCERO: Serán obligaciones de la UNIVERSIDAD las que a continuación se señalan:

- 1) Utilizar los recursos transferidos por SENADIS, única y exclusivamente en lo que señala este convenio, conforme al presupuesto definido o por modificaciones debidamente fundamentadas y aprobadas previa y formalmente por la Dirección Regional de SENADIS respectiva. En el evento de requerir modificaciones presupuestarias el convenio, éstas deben ser solicitadas dentro de los 60 primeros días contados desde la fecha de Resolución que aprueba el convenio.
- 2) SENADIS rechazará aquellos gastos que sean realizados por la UNIVERSIDAD no relacionados con el cumplimiento del objetivo del convenio, o que no puedan ser respaldados contablemente con documentación auténtica y en las condiciones exigidas por SENADIS.
- 3) Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales beneficiarios del convenio son los siguientes:



Nombre	RUT
Camila Fortini	
Nivaldo Parra	
Aarón Van Den Bosch	
Darío Paolo Alfaro Cabrera	
Mariela Peranchuguay	
Francisco Javier Nuñez Cornejo	

- 4) Efectuar y enviar a la Dirección Regional de SENADIS respectiva rendición mensual de los gastos de la inversión de los fondos transferidos por SENADIS.
La inversión de los recursos deberá realizarse a más tardar al **31 de diciembre de 2011**
- 5) Velar por la mantención, conservación y adecuado uso de los implementos y equipos adquiridos con los fondos otorgados por SENADIS, empleándolos sólo en los fines para los cuales fueron adquiridos.
- 6) Comunicar a los beneficiarios del convenio el objetivo del mismo y que su ejecución se realiza gracias al financiamiento otorgado por SENADIS, mediante publicación destacada en un lugar visible de la institución o sede, para conocimiento de la comunidad educativa. Asimismo, deberá incluir en el material de trabajo y de difusión del proyecto la siguiente frase: "Esta iniciativa es financiada por el Servicio Nacional de la Discapacidad. Gobierno de Chile", en los casos que corresponda.
- 7) Otorgar todas las facilidades que le sean requeridas para el seguimiento del proyecto, con motivo de visitas de monitoreo, supervisión o de control, así como, en las de carácter protocolar que organicen desde la o de la Dirección Nacional o Dirección Regional de SENADIS, el Ministerio de Desarrollo Social u otra autoridad de gobierno.
- 8) Los recursos de uso colectivo adquiridos por la UNIVERSIDAD, con los fondos asignados por el presente convenio, deberán permanecer a disposición de los estudiantes con discapacidad seleccionados o futuros estudiantes con discapacidad que ingresen a la entidad educativa, por un plazo mínimo de 2 años posteriores al inicio de la ejecución, para ello la UNIVERSIDAD deberá colaborar cuando se le solicite por SENADIS.

Informar por escrito a SENADIS, todo cambio de domicilio del adjudicatario.

CUARTO: Los recursos se transferirán, dentro de los 10 días hábiles siguientes desde la fecha en que el presente convenio entre en vigencia, debiendo la UNIVERSIDAD encontrarse inscrita en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y otorgar a SENADIS un comprobante de ingreso de la suma recibida.

QUINTO: El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe.

SEXTO: El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones del presente convenio por parte de la UNIVERSIDAD, facultará a SENADIS para ponerle término anticipado, y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar. Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que la UNIVERSIDAD:



- 1) Destine los dineros transferidos en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución del proyecto
- 2) Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
- 3) Suspenda o paralice las actividades del convenio sin aviso previo,
- 4) No de cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él,
- 5) El incumplimiento de cualquier otra obligación que la UNIVERSIDAD mantenga con el Servicio, como lo son las rendiciones asociadas a la ejecución de proyectos de los fondos Concursables de SENADIS.

En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS procederá ejercer todas las acciones tendientes a recuperar el total del aporte transferido por el presente convenio.

SÉPTIMO: La UNIVERSIDAD deberá rendir cuenta de los gastos efectuados de los recursos transferidos a más tardar el día **30 de abril de 2012** mediante documentación pertinente y auténtica, ante la Dirección Regional de SENADIS, respectiva.

OCTAVO: En caso, que de la revisión de la rendición de cuenta surjan observaciones u objeciones, la UNIVERSIDAD deberá subsanarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes contados desde la recepción del oficio que las informe.

La rendición se ajustará a lo dispuesto en la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República, y sus posteriores modificaciones.

Aprobada la rendición de cuentas, SENADIS emitirá una carta de cierre que se remitirá formalmente, por carta certificada al domicilio de la UNIVERSIDAD consignado en el presente instrumento.

NOVENO: SENADIS queda facultado para solicitar información a la UNIVERSIDAD acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la mayor colaboración de ésta.

DÉCIMO: SENADIS establecerá un programa de supervisión y seguimiento de la inversión de los fondos que se transfieren en este convenio, informando de ello a la UNIVERSIDAD, mediante comunicación escrita al domicilio indicado en el presente convenio, e identificando formalmente al profesional designado por la Dirección Regional del SENADIS, para tales fines.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.



DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar a SENADIS como Director Nacional Subrogante, consta en la Ley N° 20.422, artículo 67 letra a), y en la Resolución Exenta de Senadis N°334, de 11 de febrero de 2011 y la de don Victor Luis Pérez Vera para representar a la UNIVERSIDAD, consta en documentos que no se inserta por ser conocido de las partes.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor quedando uno en poder de cada una de las partes.



[Handwritten signature]
★**VICTOR LUIS PÉREZ VERA**
Rector
Universidad de Chile



[Handwritten signature]

OSCAR MELLADO BERRÍOS
Director Nacional (S)
Servicio Nacional de la Discapacidad



[Handwritten signature]
EPG/WRA/HLF